



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPHCO

Huánuco, 02 de febrero de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS VIAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MAYORES EN LA PROVINCIAL DE HUANUCO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023, el Dictamen N° 001-2023-MPHCO/DR/CPTTC de fecha 31 de enero de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 035-2023-MPHCO-GAJ de fecha 30 de enero de 2023; el Informe N° 031-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 001-2023-MPHCO-GT, de fecha 16 de enero de 2023, el Gerente de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 81° establece *“es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; de la misma manera normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales de su jurisdicción”*.

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre está establecido, que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte, por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios.

Que, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, concordante con el artículo 11° de la citada norma, se indica que las Municipalidades en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas y se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPHCO, ordenanzas que ayudan al descongestionamiento vehicular de las principales calles de la jurisdicción de Huánuco.

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2023-MPHCO-GT, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Dicta Medidas de Emergencia para el Ordenamiento de Transportes en la Provincia de Huánuco, señalando en su análisis que el problema del caos vehicular no es un problema de normas ni de vías, más bien, es producto del comportamiento de la cultura ciudadana, la cual superó la capacidad de control que se debió imponer rigurosamente. Asimismo, la ciudad de Huánuco cuenta con zonas críticas en materia de transportes, perímetro el cuadrante según la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, calles principales (Leoncio Prado,



Huánuco
Grande como su historia

Tarapacá, Hermilio Valdizán y Crespo Castillo), asimismo, los puentes, instituciones educativas, centros de salud, mecánicas y comercios ambulatorios en la vía pública; por otro lado, para descongestionar las zonas críticas se requiere el trabajo articulado de la Gerencia de Transportes, la Gerencia de Desarrollo Económico y la fiscalización permanente, por tanto, propone el citado proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 031-2023-MPHCO-GAJ, remite las observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que dicta medidas de emergencia para el ordenamiento de transportes en la provincia de Huánuco, recomendando que la Gerencia de Transportes elabore un Plan de Trabajo para el ordenamiento del tránsito en la ciudad de Huánuco, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, de fecha 09 de abril de 2019 y la Ordenanza Municipal N° 22-2022-MPHCO, de fecha 18 de febrero de 2022. Asimismo, en lo que respecta a la modificación de algunos artículos, deben ser realizados a través de una Ordenanza Municipal, debiendo elaborar un proyecto. Por otro lado, recomienda que la Gerencia de Transportes, elabore un proyecto de Ordenanza Municipal en lo correspondiente a carga y descarga de mercancía, con la finalidad de regular los requisitos, horario, vías y demás aspectos correspondientes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 035-2023-MPHCO-GAJ, del 30 de enero de 2023, señala que, hay la necesidad de aprobar el proyecto de ordenanza, en razón a que el objetivo es la de contribuir con el ordenamiento del tránsito y reducir los índices de congestión vehicular; precisando que previamente se debe tener en cuenta lo advertido por su gerencia en el informe antes citado.

Que, con Dictamen N° 001-2023-MPHCO/DR/CPTTC, del 31 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica y/o Incorpora Artículos a la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, ordenanza municipal que regula el uso de las vías y el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores en la provincia de Huánuco, precisando que el horario para la carga y descarga de vehículos mayores se realice en el horario de 22:00 a 05:00 horas del día siguiente, de lunes a domingos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS VIAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MAYORES EN LA PROVINCIAL DE HUANUCO

ARTÍCULO 1°. – APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 5°, 7°, 14°, 19° y 20° E INCORPORA LOS ARTICULOS 11-A Y 11-B DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS VIAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MAYORES EN LA PROVINCIAL DE HUANUCO, la cual se aplicara en la jurisdicción de la provincia de Huánuco, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que presten servicio de transportes tanto público como particular.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR el anexo 01 “ESCALA DE INFRACCIONES DE VEHICULOS MAYORES - SERVICIO DE TRANSPORTE”, que forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 3°. – MODIFICAR el artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019- MPHCO, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 5°. - DECLARAR VIAS SATURADAS, de forma temporal, hasta que se elabore el estudio técnico sobre la materia, las siguientes calles:

- Jr. Independencia cuadras 7, 8 y 9.
- Jr. Leoncio Prado cuadras 7, 8, 9 y 10.
- Jr. San Martín cuadras 5, 6, 7, 8 y 9.
- Jr. Huallayco cuadras 6, 7, 8, 9 y 10.
- Jr., Abtao cuadras 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Dos de Mayo cuadras 8, 9, 10, 12 y 13.
- Jr. 28 de Julio cuadras 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Jr. Hermilio Valdizán cuadras 1 y 4.
- Jr. Crespo Castillo cuadras 6.
- Jr. Bolívar cuadra 1.
- Jr. Damaso Beraun cuadras 4, 6, 8 y 9.
- Jr. General Prado cuadras 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Huánuco cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Jr. Ayacucho cuadras 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.
Jr. Aguilar cuadras 1, 2, 3 y 4.
Jr. Tarapacá cuadras 2 y 3.

En cuyos jirones se encuentra prohibido el estacionamiento de motos lineales, trimóviles, motos furgonetas, bicicletas, triciclos, comercios ambulatorios, comercios rodantes y toda clase de vehículos."

ARTÍCULO 4°. – **INCORPORAR** el artículo 11-A y 11-B de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO**, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11-A.- AUTORIZAR la distribución de mercadería a los vehículos de carga y descarga menores a 5000 kg. (cinco mil kilogramos), se realizará en el horario de las mañanas 10:00 a 12:00 horas y en las tardes de 16.00 a 19.00 horas de lunes a domingo previa autorización de la Municipalidad."

ARTÍCULO 11-B.- ESTABLECER que el ingreso de los vehículos con carga mayores a 3000 KG. (tres mil kilogramos), se realizará por el puente Esteban Pavletich. La carga y descarga de mercadería se debe realizar en el horario de 20:00 horas a 5.00 horas del siguiente día de lunes a domingo, con la finalidad de evitar el congestionamiento vehicular en la ciudad de Huánuco. En caso de tener que realizarlo en el turno diurno, este se debe realizar en el mercado Mayorista "Señor de Puelles".

ARTÍCULO 5°. – **MODIFICAR** el artículo 7° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO**, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- DECLARAR ZONA RIGIDA Y PROHIBIR para el estacionamiento de toda clase de categorías de vehículos motorizados y no motorizados, tanto de servicio público como de particulares, en las siguientes calles:

Jr. Independencia cuadras 6, 7, 8, 9, 16, 17 y 18.
Jr. Leoncio Prado cuadras 7, 8, 9 y 10.
Jr. San Martín cuadras 5, 6, 7, 8 y 9.
Jr. Huallayco cuadras 6, 7, 8, 9 y 10.
Jr. Abtao cuadras 5, 6, 7, 8 y 11.
Jr. Dos de Mayo cuadras 1, 2, 9, 10, 11 y 12
Jr. 28 de Julio cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
Jr. Hermilio Valdizán cuadras 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Jr. Bolívar cuadras 1.
Jr. Crespo Castillo cuadras 6.
Jr. Constitución cuadra 5.
Jr. Damaso Beraun cuadras 6, 7 y 8.
Jr. General Prado cuadras 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
Jr. Huánuco cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
Pasaje la Merced
Jr. Ayancocha cuadras 5 y 6
Pasaje Ayancocha cuadra 2
Jr. Ayacucho cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 9.
Jr. Aguilar cuadras 1, 2, 3 y 4.
Jr. Seichi Izumi cuadra 6.
Prolongación Av. Alameda de la República
Av. Alameda de la República
Malecón Centenario Leoncio Prado a 50 mts del Puente Calicanto en ambos lados.
El perímetro de la Laguna Viña del Río

En caso de incumplimiento se impondrá las multas correspondientes de acuerdo al marco normativo de transportes; el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, el cuadro de infracciones aprobado por la ordenanza municipal N° 012-2020- MPHCO, asimismo, se aplicará las medidas complementarias, dando a lugar al remolque vehicular y el internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Huánuco."

ARTÍCULO 6°. – **MODIFICAR** el artículo 14° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14°. – **PROHIBIR**, a las empresas que brindan servicio de transporte público, que, durante el recorrido de la ruta autorizada, realicen el embarque y desembarque de pasajeros a mitad de las vías públicas. El embarque y desembarque de pasajeros a lo largo del transcurso de la ruta concesionada (paradero de ruta)



Huánuco
Grande como su historia

se realizará en las intersecciones de cada vía al lado derecho (finalizando la esquina), por un periodo breve de 30 segundos aproximadamente.

ESTABLECER la circulación de vehículos masivos de Combis, Minivan, se realizará por el Jr. Independencia y el Jr. Leoncio Prado. Se establece como paradero de ruta de embarque y desembarque único de ida y vuelta (según el sentido de la vía), en el Jr. Independencia a 20 metros antes de la intersección del Jr. Ayacucho y por el Jr. Leoncio Prado a 20 metros antes de la intersección del Jr. Huánuco; asimismo, se determina que, el uso del indicado paradero será según empresa autorizada con acto resolutivo, por turno máximo de (1) vehículo por 1 minutos. Se encuentra prohibido embarcar y desembarcar fuera de la zona autorizada; así también, dar fiel cumplimiento a lo establecido en su resolución de autorización, asimismo deben cumplir la frecuencia del recorrido inicio y final, implementar el control con reloj tarjetero, en caso de incumplimiento, se sancionará de acuerdo a ley."

ARTÍCULO 7°. – MODIFICAR el artículo 19° de la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2019- MPHCO, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 19.- SUSPENDER, de forma temporal el otorgamiento de las nuevas concesiones e incrementos de ruta a partir de la vigencia de la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO 8°. – MODIFICAR el artículo 20° de la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2019- MPHCO, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°.- SUSPENDER, de forma temporal el otorgamiento de zonas de embarque y desembarque de pasajeros, a partir de la vigencia de la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO 9°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, y la Gerencia de Desarrollo Económico de acuerdo a su competencia y atribuciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal; debiendo realizar un trabajo articulado.

ARTÍCULO 10°. - FACÚLTASE, al titular del pliego para que, mediante decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza y/o dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones, otorgadas por la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 11°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley.

ARTICULO 12°. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 13°. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° 005-2019- MPHCO, por el Sr. Alcalde, Juan Antonio Jara Gallardo, por su conocimiento y fines

03 MAR 2023

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL